

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30249

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000103363	1.059.369.320	83.652.150	43486

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, adicionalmente delega las competencias en materia contractual.

Adicionalmente delega las competencias en materia contractual, y es así como a partir del 1 de marzo de 2016 la Secretaría de Suministros y Servicios, realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Educación. Esto se ratifica en el Decreto 1039 del 11 de julio de 2016 en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logísticos, jurídicos, administrativos y financieros y contables, exceptuando casos particulares en los que el alcalde delegue en otras dependencias.

De esta forma, teniendo en cuenta que el sistema de contratación pública tiene como función estratégica materializar las necesidades de los diferentes entes del Estado bajo esquemas y políticas coherentes con la normatividad contractual vigente. Es por esto, que el Municipio de Medellín, entendiendo la contratación pública, como motor del desarrollo del plan estratégico, a través del Decreto N° 883 de 2015, adecúa su estructura administrativa con la finalidad de acceder a una contratación más eficiente, y convertirla en un instrumento de desarrollo económico y social.

La Organización Internacional del Trabajo, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Colombia enfrenta actualmente un estado de emergencia de salud pública, esto debido a la expansión desmedida por todo el mundo del virus denominado COVID-19. Los Coronavirus son virus que surgen en diferentes lugares del mundo y pueden causar cuadros de infección respiratoria aguda (IRA), que puede llegar a ser leve, moderada o grave. El COVID-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial para la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional, ya que, han sido confirmados casos en todos los continentes.

La infección es transmitida cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30249

virus que entran en contacto con otras personas, este mecanismo es similar entre todas las IRA. El Presidente de la Republica, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes en lo relacionado a la salud pública y la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 fundamentado además por la declaratoria de pandemia al coronavirus COVID-19 por parte de la organización mundial de la salud.

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD del municipio de Medellín, en reunión celebrada el 16 de marzo de 2020, dio el concepto favorable para que el alcalde de Medellín declarara la situación de calamidad pública, la cual se realizó por medio de decreto 0373 de 2020, por tal motivo el DAGRD dando cumplimiento a la ley 1523 de 2012 y el decreto 1240 del 2015 inició el proceso de construcción del plan de acción específico para la recuperación, el cual deberá integrar las acciones requeridas para la contingencia del COVID-19. Así mismo, el Municipio de Medellín expidió el decreto No. 0364 de 2020, " Por medio del cual se adoptan medidas de prevención y contención específicas para la ciudad de Medellín por causa del coronavirus COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la gobernación de Antioquia" y el decreto No. 0375 de 2020 #Por medio del cual se declara urgencia manifiesta para la atención de medidas de contingencia ante la propagación del virus SARS CoV2, generador del COVID-19 Coronavirus y se autorizan los gastos para atender dicha problemática".

En consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus, es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública que compromete a la Administración Municipal; por tal motivo y con el ánimo de garantizar el regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa a las sedes educativas durante la pandemia del COVID-19, se deben adquirir y suministrar los elementos de bioseguridad que vayan acorde a lo establecido por el Gobierno Nacional.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Suministrar los elementos de bioseguridad para el regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa a las sedes educativas

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30249

Nivel	Código	Descripción
Producto	30181504	LAVAMANOS
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquisición, de elementos de bioseguridad para las diferentes Instituciones Educativas, Secciones y Centros Educativos pertenecientes al Municipio de Medellín # Secretaría de Educación, mediante el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19.

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

- (i) las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda
- (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda
- (iii) las condiciones para la venta de estos artículos por parte de los Proveedores vinculados
- (iv) las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de la Entidad Compradora y (v) las condiciones para el pago de los artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Compradoras

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

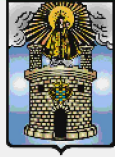
Las especificaciones técnicas obedecen a las establecidas en Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano:

Producto: PA-70 - LAVAMANOS PORTÁTIL AUTÓNOMO CON DISPENSADORES INCLUIDOS - UNIDAD

Catálogo Tienda Virtual del Estado Colombiano: Catálogo de Aseo

Cantidad: 760 unidades

Para este producto se contrata con el proveedor ganador, el servicio de distribución en cada una de nuestras sedes educativas, dentro de la ciudad de Medellín y sus corregimientos.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30249

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato conforme a las condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19.
2. Entregar en las instalaciones del Municipio de Medellín, los productos de aseo en un término no mayor al estipulado en las órdenes de compra.
3. Entregar en perfecto estado el producto relacionado en la orden de compra.
4. Todos los Proveedores que se vinculen al Instrumento de Agregación de Demanda deberán brindar un Servicio Postventa a las Entidades Estatales. Para ello, los proveedores deberán contar como mínimo con un canal de atención, pudiendo este ser: (i) telefónico (fijo, pbx o celular) o (ii) virtual (correo electrónico, formulario) mediante el cual la entidad compradora pueda reportar requerimientos relacionados con los bienes o servicios adquiridos.
5. El Contratista tiene la responsabilidad, durante la ejecución del contrato, de implementar acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano 06 de abril de 2015.
6. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Las demás obligaciones contempladas en los estudios y documentos previos para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

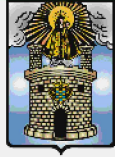
1. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución de la orden de compra suscrita.
3. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
5. Cancelar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración. El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) producir economías de escala

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30249

- (ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y
- (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

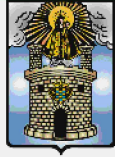
El acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

El municipio de Medellín, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, tal y como lo expresa la norma, está facultado para vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, que se define como el Acuerdo Marco de Precios u otro mecanismo de agregación de demanda diseñado y celebrado por Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de productos de aseo y equipos biomédicos en el marco de la emergencia COVID # 19.

Las adquisiciones al amparo de este instrumento de agregación de demanda deben ocurrir dentro de las disposiciones de emergencia expedidas por el gobierno nacional.

Las siguientes normas estaban vigentes al momento de la creación del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, pero debe entenderse que también hacen parte del marco regulatorio las demás normas que sean expedidas en el contexto de la emergencia:

1. Decreto Ley 4170 de 2011: El cual define en su artículo 3 las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.
2. Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud: Mediante la cual se declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19
3. Directiva 02 de 12 de marzo de 2020: Por medio de la cual se establecen medidas para atender la contingencia por COVID # 19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones # TIC.
4. Circular 0021 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Trabajo: Por la cual, se establecen medidas de protección al empleo con ocasión a la fase de contención de COVID 19 y de la declaración de emergencia sanitaria, estableciendo medidas a adoptar por parte de los empleadores que pueden materializarse en trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible entre otros para garantizar la prestación de los servicios y actividades.
5. Decreto 440 de 20 de marzo de 2020: Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, el cual en su artículo 5 establece: #La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, diseñará y organizará el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por contratación directa, durante el término de duración del estado de

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30249

emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno nacional, con el fin de facilitar el abastecimiento de bienes y servicios relacionados directamente con la misma. Igualmente, en los acuerdos marco de precios vigentes, directamente relacionados con la pandemia, podrá configurar catálogos de emergencia, conformados por proveedores preexistentes en esos Instrumentos de Agregación de Demanda, así como por nuevos proveedores, previa verificación de los requisitos habilitantes y de calificación del proceso de selección. Estos catálogos de emergencia estarán vigentes hasta el día en que culmine el estado de emergencia económica, social y ecológica. En las órdenes de compra que se suscriban en estos instrumentos de agregación de demanda se entenderá incorporadas las cláusulas excepcionales”

Cláusulas excepcionales

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 440 de 2020, en las Órdenes de Compra que sean colocadas al amparo del Instrumento, se entienden incorporadas las cláusulas de (i) caducidad, (ii) modificación unilateral, (iii) interpretación unilateral y (iv) terminación unilateral.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones de entrega, parcial o total, de los bienes adquiridos por las entidades compradoras, la entidad podrá declarar el incumplimiento de la orden de compra, con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se fija en el 10% del valor de la orden de compra. Si se trata en la mora en la prestación de servicios, la entidad compradora podrá imponer multas correspondientes al 2% del valor de la orden de compra. En todo caso, de estimarse oportuno por la entidad compradora, podrá otorgarse al proveedor un plazo de gracia para el cumplimiento de la obligación. Estos valores deberán estar contemplados en la garantía que facultativamente solicite la entidad compradora para la orden de compra. Elementos del Instrumento de Agregación de Demanda.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Los elementos de bioseguridad y aseo para las diferentes Instituciones Educativas Oficiales serán adquiridos a través del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID - 19, mediante la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, vinculando al Municipio de Medellín al contrato suscrito entre los proveedores vinculados al Instrumento y Colombia Compra Eficiente.

El presupuesto del presente proceso obedece a los valores establecidos en Catálogo y Simulador de Productos de Aseo, del Instrumento mencionado anteriormente (url: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumento-de-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19>).

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30249

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios el cual determina que la Entidad Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. El Municipio de Medellín no hace parte de este inciso, lo que no obliga a la entidad a participar en el Acuerdo, pero el catálogo de Productos de Aseo, Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, contiene el bien que satisfacen la necesidad del Municipio de Medellín, por tanto se adelanta este proceso de contratación por medio de este Instrumento.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	9999	No aplica para esta contratación	
JURIDICA	9999	No aplica para esta contratación	
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30249

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	4	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar los elementos de bioseguridad para el regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa a las sedes educativas

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 1.059.369.320

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
-------------	------------	----------------	--------	--------

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

El lugar de ejecución del presente proceso será la Ciudad de Medellín y sus corregimientos, para la distribución en las 421 sedes educativas.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30249

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

1.0 Mes

Multas:

Las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID - 19

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID - 19

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

Lina Marcela Zapata Romero-Contratista